

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Distribuidora Farmacéutica Roma S.A.
Demandado	Luz Amparo Palomeque Palacios
Radicado	05001 40 03 028 2023 00257 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 23 de marzo de 2023 decretó el embargo de inmueble solicitado, para lo cual se expidió el oficio respectivo.

El 3 de mayo de 2023 la Secretaría del Despacho remitió el oficio No. 339 del 28 de abril de 2023 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó con copia al abogado de la parte actora, para efectos de que esta última procediera con su radicación presencial y el respectivo pago de los derechos de registro.

En la misma fecha se compartió el expediente digital con el referido profesional del derecho.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de radicación física del oficio No. 339 del 28 de abril de 2023 e informe respecto del perfeccionamiento de la medida cautelar allí comunicada.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

### NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7782bd5f81ed9641b9254b812aeb7d34ec678dbb1a56ae8bd0e7d2cfec831cd6**

Documento generado en 11/05/2023 07:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>